



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

FAUD.

MAR DEL PLATA, 23 ABR 2015

VISTO el Convenio Especifico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo (EMTUR) de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, obrante en el expediente n° 3-1693/09, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 82, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, a fojas 82 vuelta, la Comisión de Convenios avala y recomienda la firma del citado Convenio Especifico de Colaboración.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda la ratificación del referido Convenio Especifico.

Que, a fojas 86 vuelta, la Secretaria de Extensión Universitaria toma conocimiento y eleva las actuaciones a fin de continuar el trámite.

Lo resuelto en sesión n° 15 de fecha 18 de marzo de 2010.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio Especifico de Colaboración suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo (EMTUR) de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, con fecha 25 de noviembre de 2009, que en anexo de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1270



Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP

FACULTAD DE ARQUITECTURA,
URBANISMO Y DISEÑO
MESA DE ENTRADAS

ENTRÓ 27 MAY 2015 SALIÓ

REGISTRO N°

FIRMA

ES COPIA

WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Registro y Documentación

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA , URBANISMO Y DISEÑO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y
EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR)
DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON .**

Por una parte la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata**, representada en este acto por el Sr. Decano, Arquitecto **Roberto Oscar Guadagna**, DNI 13.750.279, con domicilio en calle Funes 3350 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la **Facultad**,

y por la otra el **Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón**, en adelante el **EMTUR**, representado en este acto por su Presidente, **PABLO DEMETRIO FERNÁNDEZ**. D.N.I. N° 16.729.701,

CONSIDERANDO

- 1- Que las partes suscribieron, con fecha con fecha 27 de diciembre de 1995, un Convenio de Cooperación Técnica y Científica (ratificado por O.C.S. N° 2025/96) en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 3- Que la **Facultad** y el **EMTUR** tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 4- La **Facultad** y el **EMTUR** han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros.
- 5- Existe la necesidad de Capacitación de Programas de Postgrado y Tercer Ciclo para la **Facultad**.
- 6- Ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto

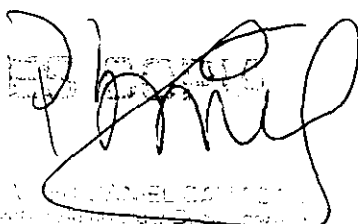
ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de desarrollar el **Proyecto de Extensión "Turismo accesible, base sustentable para la eliminación de barreras físicas, en respuesta a demandas sociales"**, aprobado por la Secretaria de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA:

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo las actividades planteadas en el desarrollo del proyecto -relevamiento y diagnóstico-, resultando el *Material para la Información y Capacitación* en el manejo de las herramientas técnicas y actitudinales necesarias para elaborar, planificar y gestionar acciones, con vistas a transformar una ciudad turística en accesible, en forma total o parcial (circuitos).

4



 PABLO DEMETRIO FERNÁNDEZ
 Presidente del Ente Municipal de Turismo (EMTUR)
 Partido de General Pueyrredón



1270

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

SEGUNDA:

DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades se plantean en dos áreas

A - Infraestructura física, específica sobre las situaciones urbano-arquitectónicas, trabajo de gabinete y de campo-

Actividades:

A.1 - Relevamiento, identificación y ponderación de la Accesibilidad en los espacios urbanos y edificios incluidos en la Guía de Itinerarios Turísticos elaborada por el EMTUR, denominada " Guía de Paseos Mar del Plata", que consta de siete Itinerarios. Los resultados del relevamiento se incorporarán como Información al Turista en próximas ediciones de la misma. El Diseño comunicacional de la nueva Guía Accesible de Paseos, se efectuará conjuntamente con personal del área específica del EMTUR.

A.2 - Diseño de un Dossier Técnico orientativo. Compilación de material sobre accesibilidad al medio físico y posibles intervenciones de adecuación en espacios urbanos y edificios a ser utilizados por turistas y población estable en actividades de esparcimiento.

A.3 - Asesoramiento al EMTUR para el Diseño de una Guía de Mar del Plata Accesible.

B - Acción sobre el Medio. Trascendencia a la Comunidad. Corresponde a las acciones participativas con los actores sociales involucrados en la comercialización turística y potenciales usuarios.

Actividades :

B.1 - Realización conjuntamente con el EMTUR de Talleres Multisectoriales, en los que a través de la participación conjunta, podrán aunarse criterios y surgir nuevas propuestas de desarrollo, participarán los proveedores de servicios turísticos (oferta) y operadores turísticos (promocionan y captan la demanda) y organizaciones de personas con discapacidad con tratamiento en la temática.

B.2 - Jornadas de Información y Promoción, dirigidas a los potenciales nuevos turistas. Se integrarán con representantes de las organizaciones no gubernamentales de discapacitados, que actuarán como nexo ante las organizaciones de todo el País, las Obras Sociales que posean Departamentos de Turismo y toda otra institución que resulte viable para llegar a los usuarios que requieren de accesibilidad plena.

TERCERA:

COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las instituciones signatarias, se obligan recíprocamente a:

a) La **Facultad**: Promover la participación de docentes y alumnos de las carreras de Arquitectura y Licenciatura en Turismo; ejecutar el master del material gráfico y coordinar las actividades de Concientización y Formación.

b) El **EMTUR** : Establecer las comunicaciones con los prestadores de Servicios Turísticos y potenciales usuarios. Proveer los espacios físicos necesarios para el dictado de los Talleres y Jornadas. Efectuar la publicación del material gráfico y colaborar en su diseño. Facilitar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los relevamientos de la planta física.

CUARTA:

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por la Facultad, la arq. Nora Demarchi, como Directora del Proyecto.

Por el EMTUR, la Lic. Valeria Mendez, en su carácter de Vicepresidente.

QUINTA:

RECURSOS ECONOMICOS

La **Facultad**: proveer los recursos humanos, transporte, equipo informático y técnico para efectuar los relevamientos; y elaboración del material de base para la Guía Accesible de Paseos Turísticos y el Dossier Técnico, indicados en la cláusula Segunda.

El **EMTUR**: proveer los lugares de reunión, la difusión de la actividad hacia los operadores turísticos, el acceso a la información disponible en el Ente y la edición del material como conclusión del desarrollo del Proyecto.



1270

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

SEXTA:
PROPIEDAD INTELECTUAL

Se propondrá al intercambio de información académica y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este convenio pertenecen a ambas partes. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en convenio.

SÉPTIMA:
DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

OCTAVA:
VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN


El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA:
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

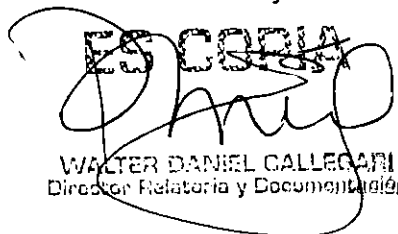
Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

DÉCIMA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de noviembre de 2009.-


Presidente
Ente Municipal de Turismo


Arq. Roberto Oscar Guadagna
Decano
Facultad de Arquitectura Urbanismo
y Diseño


WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relatoria y Documentación